

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría Caldas, 09 de noviembre de 2020. A Despacho del señor Juez, informándole que en Proceso de Restitución de Inmueble Arrendado con Radicado N° 178734089001-2019-00544-00, se publicó comunicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas el día 15 de octubre de 2020, venciéndose antedicha publicación el día 06 de noviembre de 2020, vencido el término el demandado GUSTAVO VASCO y JULIAN HENAO no se acercaron al Despacho. Sírvase proveer

JHONATAN ZULUAGA GARCÍA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Villamaría, Caldas, nueve (09) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
Radicado:	178734089001-2019-00544-00
Demandante:	ALBERTO DEL CARMEN RUIZ LOAIZA
Demandada:	ENRY IBAGUE APARICIO OBANDO GUSTAVO VASCO JULIAN HENAO
Auto Sustanciación	1379

Teniendo en cuenta el informe anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del Código General del Proceso, surtido el trámite del emplazamiento según las disposiciones legales pertinentes, se dispone nombrar de la lista de los profesionales que habitualmente ejercen la profesión en esta Jurisdicción Territorial a la doctora PAULA ANDREA ROSERO JIMÉNEZ, para que concurra a notificarse del presente auto y ejerza el cargo de Curador Ad Litem de los demandados GUSTAVO VASCO y JULIAN HENAO, en el proceso de Restitución de Inmueble Arrendado que ha instaurado a través de apoderado por el señor ALBERTO DEL CARMEN RUIZ LOAIZA.

De conformidad con el Numeral 7 del artículo 48 del C.G.P que establece:

"La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente"

Súrtase la notificación en la forma establecida en el artículo 49 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL VILLAMARIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

07c33689ce8bd26fe30c7fee2b18035dba2cff4fb2292d313c1a5bf7f791236d

Documento generado en 09/11/2020 04:23:01 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JIPAM